



ASUNTO: LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA REGULA LOS PAGOS SATISFECHOS MEDIANTE ANTICIPO DE CAJA FIJA EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

I.- INTRODUCCIÓN.

La Comunidad Autónoma de Cantabria publicó, el pasado 5 de febrero, la Orden SAN/2/2018, de 29 de enero, por la que se establecen medidas sobre los pagos a satisfacer mediante anticipos de caja fija imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Sanidad.

II.- SISTEMA DE PAGO POR ANTICIPO DE CAJA FIJA: REFERENCIA AL CONTRATO MENOR.

La mencionada Orden, dictada por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad Social de La Comunidad de Cantabria, autoriza una cuantía de 100.000€ a la Consejería de Sanidad para destinar al anticipo de caja fija y regula el establecimiento de este sistema de pago en los siguientes términos:

«Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Sanidad, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija».

Los gastos susceptibles de tramitación mediante este sistema de pago han de ser, por tanto, periódicos y permanentes y requerir de una atención inmediata. Asimismo, estos gastos poseen un carácter extrapresupuestario y han de estar acreditados y documentados.

Especifica la Orden referida que, en Cantabria, la persona habilitada al efecto en la Consejería de Sanidad tendrá que rendir cuentas por los gastos satisfechos por medio del sistema de anticipo de caja fija.

Dentro de este contexto y en relación con la regulación que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 hace de los



contratos menores se especifica que **cuando estos tengan un importe inferior a 5.000€ y sean pagados por medio de anticipo de caja fija, se exige al poder adjudicador de dar publicidad a estos contratos en el perfil del contratante y de su remisión al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.**

La Comunidad de Cantabria, por medio de esta Orden, autoriza la cantidad de 100.000€ a la Consejería de Sanidad para los gastos a satisfacer por medio del sistema de anticipo de caja fija, determinando, en cuanto a la reposición de los fondos y la aplicación del gasto presupuestario que:

«1. El Habilitado de la Consejería de Sanidad rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan a favor del Habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos validará éstos para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice».

III.- CONCLUSIONES.

Así las cosas, el uso del contrato menor en los términos descritos, esto es, cuando el contrato de que se trate no supere los 5.000€ y se pague por medio del sistema de anticipo de caja fija, comporta una exención a las obligaciones de publicidad, transparencia y remisión, mas tiene una reserva en Cantabria y es que el uso de los fondos destinados a los pagos por caja fija ha de ser justificado y documentado y la Consejería de Sanidad habrá de rendir cuentas al respecto.